



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 19001 33 33 007 2013 00210 00
Demandante: LUZ MARINA PETECHE VELASCO y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ELÉRCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Auto Interlocutorio N° 335

REF: Auto Corrige Providencia

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito radicado electrónicamente en el canal digital del Despacho el 07 de marzo de 2022, solicita se corrija la Sentencia N° 34 de 28 de febrero de 2022, por error de digitación en el año de expedición, ya que como se señaló la misma fue proferida el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), no obstante, en el paréntesis del año se consignó el (2023)

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del art. 306 del CPACA, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Efectivamente en la Sentencia No. 34 de 28 de febrero de 2022, se consignó como año de expedición en números, la siguiente:

“Popayán, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2023)”

El despacho incurrió en un error en cambio de número del año de expedición de la sentencia, dado que, el año en que se profirió es el dos mil veintidós (**2022**), y no como equivocadamente se indica en el encabezado de la providencia, que se reitera se consignó en paréntesis en números el año 2023.

De acuerdo con lo expuesto, atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante y dando aplicación a la norma citada que permite la corrección de providencias por error aritmético o por cambio de palabras, se dispondrá corregir el encabezado de la sentencia No. 034 entendiéndose del **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el año en números que fue proferida la Sentencia N° 34 de la presente anualidad, de conformidad con lo expuesto.

Expediente: 19001 33 33 007 2013 00210 00
Demandante: LUZ MARINA PETECHE VELASCO y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y NACION -
MINISTERIO DE DEFENSA - ELÉRCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACION DIRECTA

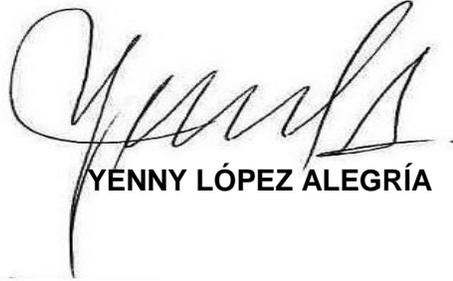
SEGUNDO: el año en que fue proferida la Sentencia No. 34 de la presente anualidad, quedará así:

Popayán, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TERCERO: Los demás acápite y numerales de la providencia, continúan conforme se consignó en la parte considerativa y resolutive de la providencia mencionada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNY LÓPEZ ALEGRÍA